

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de octubre de 2022.

Paso a despacho de la señora juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de decretar medida previa, en razón a que la parte actora no había cumplido con la carga de constituir la caución respectiva; no obstante, en auto del 5 de los corrientes mes y año, se concedió a dicha parte amparo de pobreza por lo que, a la hora de hoy, no está obligada a prestar caución.

De otro lado, la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho en autos del 05 de abril y 05 de octubre, ambos de 2022, respecto al trámite de notificación del señor Carlos Arturo Herrera García. Sírvasse proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1382

RADICADO: 2022-00045-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: RODRIGO NARANJO SALAZAR Y OTROS

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO HERRERA GARCÍA Y OTROS

Atendiendo la constancia secretarial que precede, en vista que mediante adiado 05 de los cursantes mes y año, se concedió el beneficio del amparo de pobreza solicitado por los demandantes y que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 154 del Código General del Proceso, el amparado por pobre no está obligado a prestar cauciones y que se pidió con el libelo demandatorio medida previa, procederá el despacho a decretar la cautela solicitada, de la siguiente manera:

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas TRK 269, bus Chevrolet, con motor 4HK1-992707, de propiedad del codemandado Carlos Arturo Herrera García. Líbrese el oficio correspondiente.

Finalmente, se requiere nuevamente al demandante para qué de cumplimiento a lo ordenado mediante providencias del 05 de abril y 05 de octubre de 2022, respecto al trámite de notificación del señor Carlos Arturo Herrera García.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 169 del 25 de octubre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34ec5867314b7d4fd19a2b30de84fd26aa39c8dfc83167bb9463295f5ce1953**

Documento generado en 24/10/2022 10:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>